



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, noviembre 10 de dos mil veinte (2020).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2013-00188 seguido por el señor LEONEL CERVANTES MORALES contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2013-00188-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LEONEL CERVANTES MORALES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA
Noviembre 10 de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, entra el despacho a resolver la siguiente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital Vacaciones: \$ 659.270; más intereses moratorios (1/05/2011 hasta 30/10/2020): \$3.600.977; más agencias en derecho: \$426.024; para un total de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$4.686. 271.00).

Capital Primas: \$ 256.783; más intereses moratorios (1/05/2011 hasta 30/10/2020): \$2.098.540; más agencias en derecho: \$235.532; para un total de: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$2.590. 855.00).

Capital Cesantías: \$ 2.366.506; más sanción moratoria (05/05/2011 hasta 30/10/2020; No. De días: 3.274; salario Básico: \$651.700; Salario Diario: \$21.700): \$70.611.800; más agencias en derecho: \$3.648.915; para un total de: SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L. (\$76.627. 221.00).

Para un gran total de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$83.904.347).

Revisada esta liquidación se observa que la misma es incorrecta, ya que los intereses están elevados y la sanción moratoria se liquidara a partir del 1/01/2012, por lo se modificara quedando de la siguiente manera:

Capital Vacaciones: \$ 659.270; más intereses moratorios (8/11/2011 hasta 30/10/2020): \$1.785.642; para un total de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$2.444. 912.00).



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

Capital Primas: \$ 256.783; más intereses moratorios (8/11/2011 hasta 30/10/2020): \$695.500; para un total de: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOSOCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$952. 283.00).

Capital Cesantías: \$ 2.366.506; más sanción moratoria (01/01/2012 hasta 30/10/2020; No. De días: 3.179; salario Básico: \$651.700; Salario Diario: \$21.700): \$68.984.300; para un total de: SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$71.350. 806.00).

Para un total de \$74.748.001; más agencias en derecho: \$7.474.800; Para un gran total de: OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M.L. (\$82.222.801).

Por lo anterior, este juzgado,

R E S U E L V E

MODIFIQUESE Y APRUEBESE la liquidación del crédito así: Capital Vacaciones: \$ 659.270; más intereses moratorios (8/11/2011 hasta 30/10/2020): \$1.785.642; para un total de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$2.444. 912.00); Capital Primas: \$ 256.783; más intereses moratorios (8/11/2011 hasta 30/10/2020): \$695.500; para un total de: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOSOCHENTA Y TRES PESOS M.L.(\$952.283.00); Capital Cesantías: \$ 2.366.506; más sanción moratoria (01/01/2012 hasta 30/10/2020; No. De días: 3.179; salario Básico: \$651.700; Salario Diario: \$21.700): \$68.984.300; para un total de: SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$71.350. 806.00); Para un total de \$74.748.001; más agencias en derecho: \$7.474.800; Para un gran total de: OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M.L. (\$82.222.801).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Providencia Notificada por:

Estado No. _____

Fecha: _____

Rafael Suarez delgado
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bc965291a8d14d2cfd814a92d9f2562a42c7ffa2ac173250590e775c4ebfd70

Documento generado en 02/02/2021 04:36:31 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

SICGMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



No. SC5780 - 4



No. GP 098 - 4